



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA ASISTENCIA DE LA C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ÁLVARO FRAUSTO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023, CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SFR/JCO/742/2023, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA QUE OTORQUE A "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA FUNCIÓN DE GUARDIA DE SEGURIDAD, EN LAS INSTALACIONES DEL TECNOLÓGICO DE PURÍSIMA, EXTENSIÓN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO".-----

2.- AMBAS PARTES ACORDARON QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2023 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. SIN NECESIDAD DE AVISO ENTRE LAS PARTES. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.-----

3.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGÓ A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$4,785.97 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.-----

REFERENCIAS DE PAGO:

Cuenta presupuestaria: 1210
 Unidad Responsable: 311M300060000
 Fuente de Financiamiento: 1523811100
 Reserva: 2255169

4.- "LAS PARTES", ESTABLECIERON DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO;
- C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "EL MUNICIPIO";
- D) A CRITERIO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO;
- E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES;
- G) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.-----

DECLARACIONES

I.- DE "AMBAS PARTES":

I.1.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ACUDEN A CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO VOLUNTARIAMENTE Y CON LA PERSONALIDAD QUE QUEDÓ ACREDITADA EN LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES DEL CONTRATO ORIGINAL Y QUE AHORA SE TIENEN POR REPRODUCIDAS LITERAL E INTEGRALMENTE, RATIFICANDO LA INFORMACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR Y DE FORMA VOLUNTARIA, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: AMBAS PARTES, MANIFIESTAN POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SU CONSENTIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFR/JCO/742/2023, CONFORME AL ARTÍCULO 1349 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO A) DEL CONTRATO MENCIONADO.-----

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE POR LOS DÍAS LABORABLES AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

SE PACTA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE, SE DESIGNA A LA C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, QUIEN SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y TRÁMITE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, DE LO CONTRARIO, SERÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN QUE EL H. AYUNTAMIENTO DETERMINE ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INOBSERVANCIA Y AFECTACIONES QUE SE OCASIONEN A ESTE MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONTEMPLADAS EN OTROS DISPOSITIVOS LEGALES.-----

N2-ELIMINADO 6



N1-ELIM

CUARTA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.-----

QUINTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SE RESERVA NINGUNA ACCIÓN O DERECHO A EJERCITAR EN CONTRA DEL MUNICIPIO EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL QUE RESULTARE EN CONTRA DEL MUNICIPIO, CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE NO SE LE ADEUDA CANTIDAD ALGUNA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".-----

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

N4-ELIMINADO 6

N3-ELIMINADO 6

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ÁLVARO FRAUSTO TORRES

N5-ELIMINADO 6

LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

N6-ELIMINADO 6

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

N7-ELIMINADO 6

C.P. LUZ ESTELA GÓMEZ ALVAREZ.
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFR/JCO/742/2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. ÁLVARO FRAUSTO TORRES, A SUSCRIBIRSE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."